



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2017-CR/GRL

Huacho, 25 de enero de 2017.

**VISTO:** El pedido del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, quien solicita exhortar al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, imparta a los Funcionarios Públicos Regionales el cumplimiento del Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima; asimismo, expresar un voto de extrañeza por la emisión del Oficio N° 032-2017-GRL/GG del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Custodio Calderón;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-, dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia la misma que deberá ser debidamente documentada y por causa acreditada;

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;

Que, mediante Oficio N° 032-2017-GRL/GG, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Custodio Calderón, informa que la invitación a los integrantes del Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de empresas





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2017-CR/GRL

privadas para el financiamiento y ejecución de proyectos priorizados, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2016-PRES, considera innecesaria la participación de los miembros del Comité, toda vez que, el Presidente puede absolver y/o informar sobre las diversas interrogantes respecto a las funciones que viene realizando el referido Comité; asimismo, respecto a la invitación realizada al Secretario General del Gobierno Regional de Lima, Abog. Denis Solorzano Porles, advierte que el tema a tratar no tiene agenda específica, tal y conforme se encuentra estipulado en el Artículo 87° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, que precisa, que la invitación para informar ante el Pleno del Consejo Regional se hará a solicitud de un Consejero Regional con agenda específica, y se hace efectiva mediante oficio de invitación del Presidente del Consejo Regional de Lima, en tal virtud, como quiera que el Secretario General del Gobierno Regional de Lima, se encuentra funcionalmente a cargo de la Dirección de Archivo Regional del Gobierno Regional de Lima, Archivo Institucional, Oficina de Tramite Documentario, Oficina de Notificaciones y la Secretaria General, es indispensable que se señale la agenda específica, esto es la invitación debe constar los datos necesarios para que el invitado esté debidamente informado de las razones del llamado, lo que significa, que se sirva precisar sobre qué temas administrativos y funcionales de las cinco áreas a su cargo irá a informar, considerando, que le asiste el derecho de documentarse sobre el tema a informar; por tales consideraciones, solicita excuse la asistencia de los citados funcionarios;



Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de enero de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Acuerdo del Visto; con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, imparta a los Funcionarios Públicos Regionales el respeto y cumplimiento a las invitaciones a participar en las sesiones que fomule el Consejo Regional de Lima conforme a lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR** un voto de **EXTRAÑEZA** al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, por la emisión del Oficio N° 032-2017-GRL/GG del Gerente General Regional, Dr. Luis Custodio Calderón, quien sin tener facultad alguna presentó excusa a las invitaciones realizadas a funcionarios que debían de participar en la Sesión del Consejo Regional de Lima. Transgrediendo así a lo señalado en el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

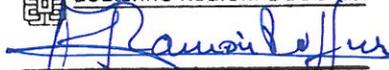
Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2017-CR/GRL

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ANIBAL RAMON RUFFNER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

